



**Fecha de Votación:** miércoles, 26 octubre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000413-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002974	9:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por el actor contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000135-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 002975	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la representación de la Caja Costarricense de Seguro Social y se anula la sentencia recurrida. Se acoge la defensa de prescripción y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000577-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002976	9:40 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar las diferencias salariales desde el cuatro de setiembre de dos mil nueve y hasta el treinta de octubre de dos mil trece. En su lugar, dichas diferencias se conceden del seis de julio al treinta de octubre de dos mil trece. También se anula en cuanto limitó los intereses a ocho millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta colones y se dispone que la condenatoria de esta indemnización no tiene tope. En lo demás, el fallo permanece incólume. Tome en cuenta el Juzgado lo indicado en el último considerando.

**Fecha de Votación:** miércoles, 26 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000112-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002977	9:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el actor el veintiséis de julio de dos mil veintidós. Continúese con el conocimiento de los recursos interpuestos por ambas partes en fecha dieciocho de julio del presente año.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000345-1021-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002978	9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000640-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002979	9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia que se conoce en cuanto admitió las excepciones de falta de derecho y pago y denegó la demanda en todos sus extremos. En vez de ello, esa defensa debe rechazarse con respecto a las horas extra, extremo por el que se reconoce el monto de tres millones cuatrocientos veinte mil colones. Por intereses legales, se otorga la suma de novecientos cinco mil trescientos cuarenta y un colones con sesenta céntimos y por indexación trescientos cuarenta y un mil ciento cuatro colones con cincuenta y dos céntimos. Sobre lo otorgado por horas extra, deben rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena a la demandada al pago de ambas costas, estableciéndose las personales en el veinte por ciento de la condena, sea seiscientos ochenta y cuatro mil colones.

**Fecha de Votación:** miércoles, 26 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000680-0166-LA	Revisión	Laboral	2022/ 002980	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000772-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002981	10:05 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se declara con lugar la demanda y se condena al accionado al pago de siete millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos catorce colones con veinticinco céntimos por concepto de horas extra; seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiséis colones con diecinueve céntimos por diferencias en aguinaldos; doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta colones con cuarenta y ocho céntimos por diferencias en vacaciones; trescientos ochenta y nueve mil setecientos colones por concepto de preaviso; y quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro colones con cincuenta y dos céntimos por auxilio de cesantía. Del total de estas sumas deberá descontarse la cantidad de quinientos mil colones ya cobrados por la actora en concepto de liquidación laboral. Se condena al accionado al pago de intereses e indexación desde que cada suma fue exigible y hasta su efectivo pago. Asimismo, se le condena en costas y se fijan las personales en el quince por ciento del importe líquido de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000141-1430-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002982	10:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia solamente en cuanto condenó al accionado a pagar al actor diferencias salariales en el rubro de vacaciones. En vez de ello, se indica que el pago de diferencias en vacaciones solo es procedente si al demandante se le ha pagado ese descanso anual de forma compensatoria. El resto del fallo impugnado se mantiene incólume.

**Fecha de Votación: miércoles, 26 octubre, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001144-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002983	10:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002570-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002984	10:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000372-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002985	10:25 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto al pago de diferencias en vacaciones, para acoger la excepción de falta de derecho invocada por la representación Estatal respecto de este extremo. Además, se modifica el rige del reconocimiento del incentivo denominado alto riesgo en cuanto se fijó "desde el momento en que entró en vigencia" o, para establecerlo a partir del diecisiete de julio de dos mil diecisiete. Se aclara que la fijación de las costas en la forma que viene dispuesta lo es hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de agravio, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 26 octubre, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000389-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002986	10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000580-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002987	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000012-1590-LA	Revisión	Laboral	2022/ 002988	10:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000047-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002989	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 26 octubre, 2022

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000415-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002990	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000451-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002991	10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje establecido corresponde al resultado de las diferencias hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000515-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002992	11:00 am

**Fecha de Votación: miércoles, 26 octubre, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (veintiuno de abril del dos mil ocho) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce y, hasta todo el mes de diciembre del año dos mil diecinueve en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, los que deben calcularse con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000576-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002993	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000840-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002994	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

**Fecha de Votación:** miércoles, 26 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000914-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002995	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002359-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002996	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002744-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002997	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** miércoles, 26 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000556-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003002	11:50 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de casación formulados. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Pereira Retana salvan el voto. Declaran con lugar el recurso planteado por el accionante y deniegan el del Estado. Anulan el fallo impugnado y, en su lugar, declaran parcialmente con lugar la demanda. Condenan al Estado a pagarle de manera retroactiva al actor el sobresueldo de riesgo policial, desde la entrada en vigencia de la Ley que lo crea que data del quince de marzo de dos mil uno, así como las diferencias generadas en aguinaldos y salarios escolares. Sobre los montos resultantes otorgan el pago de los intereses legales, a partir de la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta el efectivo pago, los que disponen calcular por los derechos surgidos de previo al veinticinco de julio de dos mil diecisiete conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, y por los que surgieron a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, según lo previsto en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio De igual modo, conceden el pago de la indexación de lo adeudado, por los derechos que surgieron antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago, y respecto de los que surgieron con posterioridad, a partir del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto en el canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. En relación con las diferencias concedidas, autorizan al demandado a realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Resuelven, este asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.